

Situación			Propietario	Domicilio	Naturaleza	Superficie
Número finca	Número Catastro					
	Parcela	Polígono	Día 16, a partir de las nueve horas			
144	138	9	Francisco Callén Huguet	Puebla de Alfinden	Viña regad...	459
145	139	9	Pascual Callén Huguet	Idem	Idem	540
146	140	9	Viuda de Julián Salazar	Idem	Idem	1.800
147	141	9	Valero Alcolea López	Idem	Cereal regad.	1.080
148	143	9	Nazario Seanillas Rozas	Idem	Idem	960
149.1	144 a	9	Martín Adán Langa	Idem	Idem	6.740
149.2	144 b	9	Martín Adán Langa	Idem	Viña regad...	3.360
150	145	9	Cayo Fernando Romances	Idem	Cereal regad.	4.340
151	146	9	Cayo Fernando Romances	Idem	Idem	3.360
152	147	9	Municipio	Idem	Erial pastos.	2.420
153	148	9	Lucía Alcolea Alquézar	Idem	Cereal regad.	6.560
154	149	9	Carmelo Polo Minguez	Idem	Idem	4.800
155	150	9	Isidro Fernando Alcolea	Idem	Idem	3.240
156	151	9	Isabel Fierro Huguet	Idem	Idem	282
157	152	9	Municipio	Idem	Erial pastos.	1.940
158	153	9	Antonio Liso Aguilar	Idem	Cereal regad.	1.800
159.1	154 a	9	Pablo Corral Gracia	Idem	Idem	2.220
159.2	154 b	9	Pablo Corral Gracia	Idem	Viña regad...	2.740
160	155	9	Sebastián Hortas Capuj	Idem	Cereal regad.	3.740
161	156	9	Blas Lisón Huguet	Idem	Viña regad...	1.900
162	157	9	Antonio Benedi Navales	Idem	Idem	6.180
163	158	9	José Huguet Castellón	Idem	Idem	1.440
164	159	9	Félix Gargallo Catalán	Idem	Cereal regad.	2.680
165	160	9	Domingo Roche Lasala	Idem	Idem	3.400
166	161	9	Inés Fierro Salós	Idem	Idem	1.440
167	162	9	Joaquina Ferrer Blasco	Idem	Viña regad...	1.440
168	163	9	Francisco Cano Sernalde	Idem	Cereal regad.	2.380
169	164	9	Melecio Falcón Puyoles	Idem	Idem	5.050
170	165	9	Florencio Alberó Laborda	Idem	Idem	4.080
171	166	9	Carmelo Polo Minguez	Idem	Idem	1.600
172	167	9	Carmen Abio Gil	Idem	Idem	3.120
173	168	9	Florencio Molina Monforte	Idem	Idem	3.000
174	169	9	El Estado	Idem	Cabañera	59.300
175	170	9	Municipio	Idem	Erial pastos.	1.060
176.1	171 a	9	Isabel Fierro Huguet	Idem	Cereal regad.	1.480
176.2	171 b	9	Isabel Fierro Huguet	Idem	Viña regad...	1.040
177	172	9	Mariano Lisón Huguet	Idem	Cereal regad.	1.120
178	173	9	Cosme Pérez Hospital	Idem	Idem	5.580
179	174	9	Vicente Gargallo Rico	Idem	Viña regad...	5.100
180	175	9	Constancia Tolosana Bailo	Idem	Cereal regad.	1.340
181	176	9	Pascual Vidal Fierro	Idem	Idem	1.880
182	177	9	Carmen Fierro Tolosana	Idem	Idem	3.800
183	379	9	Joaquina Pradilla Bitrián	Idem	Idem	9.080
184	380	9	Municipio	Idem	Erial pastos	6.920
185	381	9	Pascual Vidal Fierro	Idem	Cereal regad.	440
186	382	9	Pascual Roche Roda	Idem	Idem	4.200
187	383	9	Julián Blasco Casabona	Idem	Idem	4.580
188	384	9	Pascual Vidal Fierro	Idem	Idem	1.300
189	385	9	Julián Blasco Casabona	Idem	Idem	1.840
190	386	9	Constancio Tolosana Bailo	Idem	Idem	2.360
191	387	9	Valero y Carmen Alcolea	Idem	Viña regad...	2.540
192	388	9	Agustina Laguna Puyoles	Idem	Cereal regad.	2.660
193	389	9	Jacinto Tolosana Vidal	Idem	Idem	600

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos sentencia del Tribunal Supremo contra Orden de 12 de febrero de 1966 que creaba la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Analistas Clínicos en la Facultad de Farmacia de Granada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Médicos de España contra Orden de 12 de febrero de 1966, el Tribunal Supremo ha dictado en 3 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo número 1.233 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Hernández Pla, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Médicos de España, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de febrero de 1966, por la que se creaba en la Facultad de Farmacia de Granada una Escuela de Perfeccio-

namiento Profesional de Analistas Clínicos, debemos declarar y declaramos nula formalmente tal Orden por no encontrarse ajustada a derecho; sin entrar en el fondo de la cuestión debatida. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio ha resuelto se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de octubre de 1967 por la que se declaran amortizadas las cátedras de «Ciencias físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona; «San Isidor», de Sevilla, y mixto de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes las cátedras de «Ciencias Físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona; «San Isidor», de

Sevilla, y mixto de Toledo, por traslado de don Aniceto León Garre, jubilación de don Jaime Gálvez Muñoz y traslado de don José Ramón González-Reguerual García, respectivamente, Catedráticos numerarios que venían desempeñándolas y anunciadas para su provisión en concurso de traslado, la primera por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y las dos últimas por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre siguiente), sin que fuese presentada ninguna solicitud por los Catedráticos con derecho a ocuparlas, quedando desiertas en los referidos concursos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien declarar amortizadas las cátedras de «Ciencias Físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media («Ausias March», de Barcelona; «San Isidor», de Sevilla, y mixto de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1967.—Por delegación, el Director general de Enseñanza Media, Eduardo del Arco Alvarez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se adjudica definitivamente el concurso público de adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 26 de junio último.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, aprobado en Consejo de Ministros de 10 de febrero último; fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 13 de junio, se adjudicó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de septiembre y al no haberse formulado reclamaciones, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación en los mismos términos que la provisional, a favor de los oferentes Juan Bernal Aroca, S. A., de El Palmar (Murcia); don Federico Giner Peiró de Tabernes de Valldigna (Valencia); Manufacturas Metálicas Jevit, de Peralta (Navarra); Apellániz, S. A., de Vitoria (Alava); y Empresa Nacional de Óptica, S. A. (E. N. O. S. A.), de Madrid.

Importa el total de la adjudicación 49.994.553 pesetas.

2.º Los adjudicatarios constituirán, dentro del plazo de treinta días, fianza definitiva del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso para la adquisición del Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad, convocado por Orden de 26 de julio último.*

Convocado concurso público por Orden ministerial de 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) para la confección, edición y distribución del Libro de Escolaridad, Certificado de Estudios Primarios y Certificado de Escolaridad, por cuantía de 16.700.000 pesetas, y celebrada la apertura de pliegos ante Notario en sesión de 20 de septiembre, sin que se formularan reclamaciones,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Jurado calificador, ha resuelto adjudicar provisionalmente el concurso en la forma siguiente:

Lote primero.—A Editorial Paraninfo, de Madrid, que ofrece 4.061.944 ejemplares del Libro de Escolaridad del modelo 12C, con impresión de cubierta a dos colores y páginas de texto a dos colores (incluido el fondo de la página), 3.939 pesetas ejemplar, por importe total de 15.999.997,41 pesetas.

Lote segundo.—A Editorial Paraninfo, de Madrid, que ofrece 20.364 talonarios de 25 ejemplares del Certificado de Estudios Primarios cada uno, a 24.553 pesetas talonario, por importe total de 499.997,29 pesetas.

Lote tercero.—A Editorial Paraninfo, de Madrid, que ofrece 9.583 talonarios de 25 ejemplares del Certificado de Escolaridad cada uno, a 20,87 pesetas talonario, por un importe total de 199.997,21 pesetas.

Importe total de la adjudicación, 16.699.991,91 pesetas.

La presente adjudicación no será elevada a definitiva hasta que se fiscalice el crédito por la Intervención General de la Administración del Estado.

Una vez elevada a definitiva el adjudicatario constituirá dentro de los treinta días siguientes fianza del 4 por 100, conforme al pliego de condiciones, formalizándose el contrato en escritura pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

*RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Eduardo Aunós Pérez.*

El pasado día 25 de septiembre falleció el excelentísimo señor don Eduardo Aunós Pérez, que tenía asignada la Medalla número 18 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.—Madrid, 6 de octubre de 1967. El Académico, Secretario general, El Marqués de Vivel.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegada inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera» contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre abono de primas a la producción, que confirmó las de la Dirección General de Ordenación de Trabajo y Delegación de Trabajo de Oviedo, debemos anular como anulamos las expresadas resoluciones, con declaración de la incompetencia de dichos Organismos para decidir la cuestión referida, sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda de Vicente Garaulet, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Viuda de Vicente Garaulet, S. L.».